

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por CIFIN y Datacrédito Experian, visibles a folios 36 y 39 del expediente.

2. Para los fines legales téngase en cuenta que el demandado FREDY ALEXANDER RODRÍGUEZ MONROY, se notificó personalmente de la actuación, conforme a acta de notificación de 25 de febrero de 2020, y dentro del término legal concedido, otorgó poder a un abogado y contestó la demanda.

2.1. Se RECONOCE como apoderado judicial del demandado al abogado CARLOS ARTUTO URREGO RODRÍGUEZ, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

3. Así las cosas, teniendo en cuenta que dentro del término de traslado el demandado no se presentaron excepciones de mérito en contra de las pretensiones, previo a ordenar seguir adelante con la ejecución atendiendo lo previsto en inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., y como quiera que el señor FREDY ALEXANDER RODRÍGUEZ MONROY en la contestación de demanda, precisó que, "*desea presentar fórmulas de arreglo con el ánimo de resolver lo pretendido en la acción judicial*", que en consecuencia se SEÑALA el día 14 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 AM a efectos de adelantar diligencia de **inducción e intento de conciliación** respecto al presente trámite ejecutivo.

3.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia de conciliación se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4. **Por secretaría comuníquese la fecha de audiencia a las partes y déjense las constancias del caso.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>No. 37 de 03/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d01d2ec66f24be00b1fe916a61e9046dbd4b9c6e398787759b377671cb8c10a**

Documento generado en 02/03/2023 11:09:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>